



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 13 de Mayo del 2004.

P.O. N° 58

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO a la C. Lic. Patricia Martínez López. (3ª. Publicación)..... 2

COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS EN TAMAULIPAS

CONVOCATORIA No. 006, (Licitación No. 57064001-011-04, 57064001-012-04), referente a la CONSTRUCCION DE VARIAS OBRAS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS..... 3

R. AYUNTAMIENTO MIER, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el ejercicio 2004, del municipio de Mier, Tamaulipas.. 5

FE DE ERRATAS

En el Periodico Oficial numero 74, Tomo CXXVIII, de fecha jueves 19 de junio de 2003.. 5

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

ESTADOS Financieros Individual y Consolidado del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2003 de la empresa Grupo Continental, S. A., asi como el Dictámen del Comisario y Auditores independientes. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

C. LIC. PATRICIA MARTINEZ LOPEZ
CALLE MATAMOROS NUMERO 204, Z/C, C.P. 89600
ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito en segundo piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días hábiles que empezarán a contar al día siguiente de la última publicación del presente edicto en el periódico oficial de las nueve a las dieciocho horas; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público Investigador, en la época de los hechos, consistentes en violaciones a lo preceptuado por el Artículo 47 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con los artículos 16 y 17 Constitucionales, 174 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, derivadas de la vista que diera el C. Lic. Rail Mack Moncada, Delegado Regional, Zona Sur, con residencia en Tampico, Tamaulipas, consistentes en emitir Determinación del Ejercicio de la Acción Penal, dentro de la Averiguación Previa Penal número AP-MAD-1ER/28-11/374/02, en contra del C. Moisés Montejo Suárez, como probable responsable en la comisión del delito de Robo de Dependiente, en agravio de Gastón Santos del Angel, a pesar de la falta de firma de la Titular de la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador, en las siguientes actuaciones: Denuncia de fecha 22 de Abril de 2002, que por comparecencia presentara el Pasivo Gastón Santos del Angel Escamilla, Acuerdo de Inicio de la Averiguación Previa 236/2002; Declaración Informativa de fecha 22 de Abril del 2002, rendida por la C. Ma. de la Luz Martínez Buzo; Declaración de fecha 22 de abril del 2002, rendida por el presunto responsable Moisés Montejo Suárez; Acuerdo que ordena Inspección Ocular, Declaración Informativa de fecha 24 de Abril del año próximo pasado, realizada por el C. Víctor Manuel García Hernández, motivo por el cual el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, negara la Orden de Aprehensión, dentro de la Causa Penal 297/03; quedando el expediente a su disposición en el Organismo de Control, para su consulta en horas hábiles.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de nuestra Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL C. TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

**COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS EN
TAMAULIPAS**

**Dirección General
Licitación Pública Nacional**

Convocatoria: 006

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CON BASE EN LOS ARTICULOS 36,37 y 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57064001-011-04	\$3,000 Costo en compraNET: \$2,900	21/05/2004	19/05/2004 13:00 horas	17/05/2004 12:00 horas	27/05/2004 10:00 horas	28/05/2004 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de Gimnasio, Villa Olímpica, Cabecera Municipal, Matamoros, Tam.	31/05/2004	27/10/2004	\$ 45,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57064001-012-04	\$3,000 Costo en compraNET: \$2,900	21/05/2004	19/05/2004 12:00 horas	17/05/2004 12:00 horas	27/05/2004 12:00 horas	28/05/2004 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de 4 Aulas Interactivas, Biblioteca, Cafetería, Servicios Sanitarios, Sala de Juntas, Dirección mas Obra Exterior, UNAED, Estación Manuel, González, Tam.	31/05/2004	19/09/2004	\$ 7,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57064001-013-04	\$3,000 Costo en compraNET: \$2,900	21/05/2004	19/05/2004 11:00 horas	17/05/2004 12:00 horas	27/05/2004 14:00 horas	28/05/2004 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de 4 Aulas Interactivas, Biblioteca, Cafetería, Servicios Sanitarios, Sala de Juntas, Dirección mas Obra Exterior, UNAED, Cabecera Municipal, San Fernando, Tam.	31/05/2004	19/09/2004	\$ 7,000,000.00

* Ubicación de la obra: Villa Olímpica, Cabecera Municipal, Matamoros, Tam., Unidad Académica de Educación a Distancia, Estación Manuel, González, Tam. y Unidad Académica de Educación a Distancia, Cabecera Municipal, San Fernando, Tam.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.tamaulipas.compranet.gob.mx>, o bien en: BLVD. LIC. EMILIO PORTES GIL No. 300, Colonia DEL PERIODISTA, C.P.87040 Victoria, Tamaulipas; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 hrs.

* La procedencia de los recursos es: Estatal

* La forma de pago es: En convocante: En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de mayo de 2004 a las 13:00 horas 12:00 hrs. y 11:00 hrs. en: En la Sala de Juntas de CAPCE Tamaulipas, ubicado en: Calle BLVD. LIC. EMILIO PORTES GIL Número 300, Colonia DEL PERIODISTA, C.P. 87040 Victoria, Tamaulipas.
- * La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en la Villa Olímpica, Cabecera Municipal, Matamoros, Tamaulipas. Unidad Académica de Educación a Distancia, Estación Manuel, González, Tam. y Unidad Académica de Educación a Distancia, Cabecera Municipal, San Fernando, Tam.
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 27 de mayo de 2004 a las 10:00 horas, 12:00 horas, y 14:00 hrs.
- * La apertura de la propuesta económica se efectuará el día: 28 de mayo de 2004 a las 10:00 horas, 12:00 horas y 14:00 horas en BLVD. LIC. EMILIO PORTES GIL No. 300, Colonia DEL PERIODISTA, C.P. 87040 Victoria, Tamaulipas.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Se otorgará un anticipo del 30 %.
- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentación que compruebe su experiencia en obras similares en monto y características a la convocada (anexar copias simples de los contratos vigentes y copias certificadas ante el notario público de las actas de entrega-recepción de las obras ejecutadas en los últimos 3 años), así como la información de las obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas y la relación del equipo propiedad de la empresa necesario para la ejecución de los trabajos (incluyendo facturas originales que comprueben fehacientemente que son de su propiedad), el capital contable requerido deberá ser comprobado mediante original y copia simple de la declaración anual del impuesto sobre la renta sobre el ejercicio fiscal anterior con la certificación del pago del impuesto con la original de los estados financieros actualizados, auditados y dictaminados por contador público externo con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en este caso deberán presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Exhibir copias certificadas del acta constitutiva y modificaciones, en su caso para personas morales y acta de nacimiento actualizada al presente ejercicio en el caso de personas físicas, así como identificación oficial.

Previo a la compra de las bases, deberán manifestar por escrito ante la convocante, el interés de participar en la licitación. La convocante extenderá una constancia de aceptación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, dicha constancia deberá formar parte de la documentación de la propuesta técnica, si dos o mas empresas se agrupan para participar en la licitación deberán manifestar en documento notariado el acuerdo de participar en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjuntada de la proposición y designar a una persona como representante común.

Declaración escrita y bajo protesta de decir la verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Para la licitación de Obras Públicas CAPCE Tamaulipas, con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones emitidas, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante cuya propuesta resulte solvente y reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de la obra. Si resultara que 2 ó más propuestas son solventes, se tomará la propuesta solvente más baja.
- * Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcan un mes calendario en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la autorización de la misma.

Victoria, Tamaulipas 13 de mayo de 2004.- **PRESIDENTA DEL SUBCOMITE PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- ARQ. SANDRA VERONICA GARCIA CAVAZOS.-Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO MIER, TAM.

Por medio del presente hacemos de su conocimiento, que con fecha 16 de Febrero del 2004 y según consta en acta **N° 3** de la Sesión del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildos de este Municipio de Cd. Mier, Tam.; según lo estipula el Código Municipal en su artículo 3° y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 160, del mismo Código, se aprobó con base en los probables ingresos a recibirse, el **Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2004** vigente en los siguientes conceptos:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2004

		PESOS
		PRESUPUESTO
31000	SERVICIOS PERSONALES	1,609,800.00
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	861,000.00
33000	SERVICIOS GENERALES	1,714,000.00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,154,410.78
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	95,000.00
36000	OBRAS PUBLICAS	2,300,242.20
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3,286,260.00
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	6,000.00
39000	DEUDA PUBLICA	893,475.02
TOTAL:		\$ 11,920,188.00

Por lo anterior y para su validez, legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- C.P. ABDON CANALES DIAZ.- Rúbrica.- EL TESORERO MUNICIPAL.- C. JOSE FERNANDO RENDÓN GONZALEZ.- Rúbrica.- EL SINDICO MUNICIPAL.- C. PROF. JOSE AMBROSIO HINOJOSA SALINAS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- PROFRA. MA. DE LOURDES BALDERAS MANCIAS.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 74 del 19 de junio de 2003, se publicó el **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga a la persona moral "**UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**", A.C., el reconocimiento de validez oficial de estudios y la aprobación al plan y los programas de estudios, con base en los cuales su auspiciada la **UNIVERSIDAD LA SALLE**, imparte en el nivel superior, plan semestral y modalidad escolarizada, los estudios de **LICENCIATURA EN DERECHO, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS y LICENCIATURA EN PSICOLOGIA**, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; en los siguiente terminos:

En el Sumario, en el renglón 6 dice:

"UNIVERSIDAD LA SALLE", A.C.

Debe decir:

"UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA", A.C.

Asimismo, en el Sumario en el renglón 8; en la página número 2 en los renglones 14, 21 y 52; en la página 3 en los renglones 16 y 28; en la página 14 en los renglones 35 y 42; y, en la página 15 en los renglones 2, 11, 17 y 27; dice:

UNIVERSIDAD LA SALLE

Debe decir:

UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA.

Por último, en la página 14 en el último renglón dice:

NS/6610312003

Debe decir:

NS/66/03/2003

Conste: La Secretaría

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 13 de Mayo de 2004.

NÚMERO 58

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha primero de abril del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 00296/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GUADALUPES MEDINA CRUZ, denunciado por los CC. MA. DE JESÚS GRACIELA REYES MEDINA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de abril de dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1652.-Mayo 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de febrero del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00144/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MAURICIO DELGADO VÁZQUEZ Y FRANCISCA CONTRERAS GAITAN, promovido por MARÍA ALICIA DELGADO CONTRERAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1653.-Mayo 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Notaría Pública Número 52.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado David Guerra Cantu, Titular de la Notaría Pública Número 52 Cincuenta y Dos, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ZENOBIA MATA VIUDA DE RODRÍGUEZ, denunciado por MARÍA RODRÍGUEZ MATA DE ZÚNIGA, debiéndose hacer la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, en atención al artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas, designándose a la promoverte como Albacea Definitivo, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de ocho días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de marzo del 2004.- Notaría Pública Número 52, LIC. DAVID GUERRA CANTU.- Rúbrica.

1654.-Mayo 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil dos, el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, dio por radicado el Expediente Número 755/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora ANGELINA SARABIA HERNÁNDEZ DE OLIVARES, posteriormente el original de dicho expediente fue remitido a este H. Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar, asignándose el Expediente Número 447/2004.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno

de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1655.-Abril 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de abril del año dos mil cuatro, el Expediente Número 00644/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora ELOISA CÁRDENAS VIUDA DE GUERRA, denunciado por los CC. JUAN NEPOMUCENO, JOSÉ ÁNGEL Y MARCO ANTONIO de apellidos GUERRA SÁNCHEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se fiarán tanto, en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad por dos veces de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación.

H. Matamoros, Tam., a 20 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1656.-Mayo 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto industrial de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOLORES CID HERNÁNDEZ denunciado por GLORIA PATRICIA MARTÍNEZ CID, asignándose el Número 358/2004, y la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación de la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, conforme lo establecido por el numeral 772 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1657.-Mayo 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 27 de febrero del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 165/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AURORA FAJARDO VIUDA DE SOULES, denunciado por ALEJANDRO SOULES FAJARDO.

Por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 3 tres de marzo del 2004.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1658.-Mayo 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de FRANCISCA TREVIÑO GARCÍA DE REYES, quien falleció el día (24) veintitres de octubre del (2001) dos mil uno, en Cd. Madero, Tamaulipas, bajo Expediente No. 291/2004, promovido por la C. LAURA LUCÍA REYES TREVIÑO, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (23) veintitres días del mes de abril del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1659.-Mayo 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de abril del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia

de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 461/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. LEONOR DÍAZ O LEONOR DÍAZ VIUDA DE OZONA Y FÉLIX DÍAZ DE LA FUENTE.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de abril del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1660.-Mayo 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de enero del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 39/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN VENEGAS RAZO Y MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RAMÍREZ, promovido por RAMÓN VENEGAS RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de enero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1661.-Mayo 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil cuatro, el Expediente Número 514/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor RICARDO DIAZ GARZA, denunciado por los C. ALMA GARZA GUERRA Y RICARDO DIAZ GARZA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos, por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación. Las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1662.-Mayo 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil cuatro, en el Expediente Número 677/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EVANGELINA RODRÍGUEZ SILVA denunciado por JOSÉ ISABEL ALMAZAN MAYORGA se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad y su oportunidad se citará a una junta de herederos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1663.-Mayo 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 362/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de el(la) ROSA ENRIQUEZ VELÁZQUEZ, denunciado por el(la)(los) CC. HÉCTOR MANUEL WONG ENRIQUEZ, PEDRO WONG ENRIQUEZ, JORGE ANGEL URBINA WONG Y ROBERTO WONG ENRIQUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este Juzgado, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 6 de abril del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

1664.-Mayo 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto industrial de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMONA ISABEL FERNÁNDEZ

GARCÍA Y ADOLFO SALAS GONZÁLEZ denunciado por MARÍA ISABEL SALAS FERNÁNDEZ Y OTROS, asignándose el Número 368/2004, y la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación de la edición matutina convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, conforme lo establecido por el numeral 772 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1665.-Mayo 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de abril, del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 51/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de acreditar posesión de un bien inmueble, ubicado en calle Galeana número 112 Oriente de la Ciudad de Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 485.82 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.80 metros con Adolfo Castro, AL SUR en 10.80 metros con Calle Galeana, AL ESTE en 45.00 metros con Ramón Lara Cano y AL OESTE en 45.00 metros con Sociedad Cultural Mexicana, promovido por SANTANA SANDOVAL SÁNCHEZ, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de este H. Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado de ésta ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 23 de abril del 2004.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1751.-Mayo 6, 13 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ANTONIO LÓPEZ GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 22 veintidós de enero del año 2004 dos mil cuatro, ordenó la radicación en éste Juzgado del Expediente Número 45/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MARTHA MIGDALIA CEVALLOS LARA, en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 17 diecisiete de marzo del año en curso, se ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quién se reclama lo siguiente: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con él, respecto del matrimonio civil contraído con

fecha 07 de Noviembre de 1997, ante la fe del Oficial No. 2 del Registro Civil en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que dicho matrimonio se encuentra asentado en el Libro No. 05, foja No. 015613, año de registro 1997, en base a la causal de divorcio contenida en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.- B).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 22 de marzo del 2004.- El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1763.-Mayo 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. IRMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 00215/2004, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Valentín Villaverde Silva, en su carácter de endosatario en procuración de la C. JUANA MARÍA MARTÍNEZ RUBIO, en contra de la Ciudadana IRMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a (16) dieciséis de marzo del año (2004) dos mil cuatro.

Con el anterior escrito de cuenta, un anexo y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Valentín Villaverde Silva, en su carácter de Endosatario en Procuración de la Ciudadana JUANA MARÍA MARTÍNEZ RUBIO, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de la C. IRMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ quien tiene su domicilio ubicado en Calle Haití No. 718, de la Colonia Solidaridad Voluntad y Trabajo de Tampico, Tamaulipas, a quien se le reclama el pago de la cantidad de \$11,500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), como suerte principal, más accesorios legales que se le reclamen en los puntos 2 y 3, de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho.- Se forma expediente y se registra en el Libro de Gobierno respectivo bajo el No. 00215/2004, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 173, 174, de la Ley General de Título y Operaciones de Crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del

Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva propuesta.- Se tiene por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requirase a la parte demandada en el domicilio que se señala por el actor para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense los bienes de su propiedad y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, con sus demás accesorios legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre la parte actora en el momento de la diligencia bajo su más estricta responsabilidad.- Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los cinco días siguientes ocurra ante este Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del Documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosará al expediente.- Se tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Santo Domingo No. 108, de la Colonia Trueba en Tampico, Tam.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y anexos para la vista que se le dará a la contraria.- Notifíquese Personalmente:- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, (27) veintisiete de abril del año (2004) dos mil cuatro.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Valentín Villaverde Silva, y tomando en consideración el acta levantada por la Actuaría habilitada del Juzgado, así como el informe rendido por el Delegado de Seguridad Pública y Vialidad de Tampico, Tamaulipas y del Instituto Federal Electoral del Estado de Tampico, Tamaulipas, y en atención a su petición y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada IRMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, por lo que emplácese, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas.- Haciéndosele saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos, debiéndose insertar en el Edicto el auto de radicación así como el presente proveído.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4°, 23, 67 fracción VI del Código de procedimientos Civiles en vigor, 1054, 1070, del Código de Comercio.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón

Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (04) cuatro días de mes de mayo del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1764.-Mayo 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C.

VIRGINIA Y VIVIANA MASCAREÑAS FERNÁNDEZ DE LARA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinticuatro de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 266/2004, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Embargo promovido por JOAQUIN MASCAREÑAS RUIZ, en contra de Ustedes, demandándole los siguientes conceptos: a).- La cancelación Total del Embargo por Alimentos a favor de mis hijas VIRGINIA Y VIVIANA de apellidos MASCAREÑAS FERNÁNDEZ DE LARA, DECRETADO SOBRE EL 30%(TREINTA POR CIENTO) del sueldo y demás prestaciones del suscrito que devengo como empleado con Ficha de trabajo 00094070, de planta de confianza de Petróleos Mexicanos, Exploración y Producción con clave y Nombre de Trabajo 218 de la Región Marina en su Unidad Operativa Noreste de Ciudad del Carmen Campeche. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1765.-Marzo 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE
ANDRÉS SEGURA ENRÍQUEZ.
PRESENTE.

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Cd. Altamira, Tamaulipas, radicó el Juicio Ordinario Civil bajo Expediente No. 863/2003, promovido por la C. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ CÁRDENAS en contra de los CC. REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESIÓN DE ANDRÉS SEGURA ENRÍQUEZ Y AURELIA AGUILAR CASTILLO DE SEGURA, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: a).- En ejercicio de la Acción de Usucapión la declaración de que por el simple transcurso del tiempo la suscrita MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ CÁRDENAS, ha adquirido la propiedad por prescripción positiva del inmueble identificado como fracción del Lote No. 02, de la Manzana No. 89, de la Zona 24, de la Col. Laguna de la Puerta, de ésta Ciudad, con una superficie de 200.00 M2. (Doscientos metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 20.00 (veinte metros lineales), con propiedad del Sr. Andrés Segura Enríquez, enajenado con autorización conyugal de Aurelia Aguilar Castillo de Segura al Sr. Urbano García González, ésta colindancia como uso de pasillo para acceso a fracción del mismo Lote al interior. AL SUR, en 20.00 (veinte metros lineales) con Lote No.13. AL ESTE, en 10.00 M. L. (diez metros lineales) con Primera Avenida, y AL OESTE, en 10.00 M. L. (diez metros lineales) con fracción del mismo Lote No.02, de Andrés Segura Enríquez, enajenado con autorización conyugal de Aurelia Aguilar Castillo de Segura al Sr. Urbano García González, ésta colindancia.

Inmueble éste que fue inscrito en la Sección I, bajo el No. 40181, Legajo 804, del Municipio de Altamira, Tam., con fecha 20 de Junio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad del Estado, a nombre de Andrés Segura Enríquez. Con la pertinente aclaración que aparece como del Municipio de Altamira, Tamaulipas, cuando lo correcto es del Municipio de Tampico, Tamaulipas, como se acreditará en éste Juicio.

b).- Como consecuencia, al haberse consumado por Prescripción Positiva la posesión del inmueble referido en el inciso anterior, y hecha la declaratoria Judicial correspondiente, previa protocolización Notarial, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad del Estado, y le sirva como Título de Propiedad la declaración judicial que se dicte en el sentido de que la suscrita María del Carmen González Cárdenas, se ha convertido en propietaria del inmueble identificado como fracción del lote de terreno No. 02, de la manzana No. 89, de la Zona No. 24, de la Col. Laguna de la Puerta, de ésta Ciudad, con las medidas y colindancias y superficie ya referidas.

c).- El pago de los gatos y costas del presente Juicio.

Y toda vez que el actor manifestó ignorar el domicilio del demandado y por acuerdo de fecha primero de diciembre del año dos mil tres, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficiales del Estado y en uno de los de mayor circulación "El Sol de Tampico" que se edita en ésta Ciudad, se fijarán además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber al demandado, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación para

que comparezca a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de éste Juzgado.

Se expida el presente Edicto para los fines indicados en Cd. Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de abril del dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

1766.-Mayo 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 16 de febrero del 2004.

AL C. FERNANDO MURO PÉREZ:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha dos de febrero del dos mil cuatro, ordenó dentro del Expediente Número 293/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por SANDRA TÉLLEZ MURILLO en contra de FERNANDO MURO PÉREZ, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la disolución del vínculo matrimonial, la publicación del presente, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, mediante el cual se le comunica al interesado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil tres.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

1767.-Mayo 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 26 de marzo del 2004.

AL C. MAURICIO RUBIO SÁNCHEZ.

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha quince de abril del año dos mil cuatro, ordenó dentro del Expediente Número 317/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. SILVIA REYES GONZÁLEZ en contra de MAURICIO RUBIO SÁNCHEZ, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la disolución del vínculo matrimonial, la publicación del presente, por TRES

VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, mediante el cual se le comunica al interesado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los veintiséis días de mes de abril del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

1768.-Mayo 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. MARÍA DE LA LUZ ACOSTA PONCE.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 00376/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por LUIS MARTÍN HUERTA VILLARREAL, en contra de MARÍA DE LA LUZ ACOSTA PONCE, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a cinco de marzo del año dos mil cuatro.

Por presentado el C. LUIS MARTÍN HUERTA VILLARREAL, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00376/2004, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra de la Señora MARÍA DE LA LUZ ACOSTA PONCE, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice se ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo I, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya

no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció la demandada MARÍA DE LA LUZ ACOSTA PONCE, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicha demandada en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando dicha promovente que el hogar conyugal está establecido en las Calles Avenida Constituyentes entre Lagos y Oasis No. 104 de esta Ciudad, por lo cual gírese atento Oficio al C. Delegado de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda de la mencionada demandada en esta Ciudad, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio.

Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el Despacho marcado con el No. 46 "C" de las Calles González entre 2 y 4 de esta Ciudad, autorizando para tal efecto al Profesionalista que indica en su escrito.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFISQUE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

"H. Matamoros, Tamaulipas, a veinticinco de marzo del dos mil cuatro.

Por presentado a LUIS MARTIN HUERTA VILLARREAL, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada MARÍA DE LA LUZ ACOSTA PONCE es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE POR EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE".- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tam., a 27 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1769.-Mayo 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. EDUARDO CASTILLO RAMOS.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 01264/2003, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, promovido por la Ciudadana MARÍA SANTOS MAYA CALDERÓN, en contra del Ciudadano EDUARDO CASTILLO RAMOS, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, (17) diecisiete de octubre del año (2003) dos mil tres.

Con el anterior escrito de cuenta, 4 cuatro anexos, y un traslado, signado por la Ciudadana MARÍA SANTOS MAYA CALDERÓN, promoviendo Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, por Usucapación o Prescripción Positiva, en contra del Ciudadano EDUARDO CASTILLO RAMOS, quien tiene su domicilio en Calle Ixtapanango Número ochenta y ocho de la Colonia Elektra, en Tlanepantla, Estado de México, de quien reclama los conceptos mencionados en los números 1, 2, 3, de su demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar a derecho, deseéle entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 01264/2003. Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Y apareciendo que el demandado tiene su domicilio en Tlanepantla, Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Tlanepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al Ciudadano Juez exhortado para que haga saber al demandado que en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, por razón de la distancia, para que conteste la demanda si tiene excepciones legales que hacer valer; así como la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, que comprende la Zona Conurbada de Tampico, Madero y Altamira, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Así mismo, se faculta al Ciudadano Juez exhortado para que reciba y acuerde promociones tendientes a la localización y debido emplazamiento del demandado.- Se previene a la parte demandada para que exhiba copia simple de su contestación y de los documentos que anexe.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle César López de Lara número 104 Sur, Despacho número 102-104, zona centro de Tampico, Tamaulipas; y designa como asesor Jurídico Raúl Rolando Flores Marañón, y autorizando para que tengan acceso al expediente a la Licenciada Ariadna Azamar García.- Notifíquese y Cúmplase.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 23, 52, 66, 92, 251, 462, 463, 610, 611, 612, 613, 614 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia

del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a (13) trece de abril del año (2004) dos mil cuatro.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la Ciudadana MARÍA SANTOS MAYA CALDERÓN, como lo solicita, emplácese al demandado EDUARDO CASTILLO RAMOS, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, y en los Estrados de éste Juzgado.- Haciéndosele saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzcan su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos, debiéndose insertar en el Edicto el auto de radicación así como el presente proveído.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4°, 23, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (30) treinta días del mes de abril del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLFO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1770.-Mayo 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de abril del presente año, dictado dentro del Expediente Número 1057/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HOSPITAL REGIONAL DEL RIO, S.A. DE C.V., en contra de JORGE LUIS BADILLO HERNÁNDEZ Y CAROLINA AHUMADA CAVAZOS, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: Ejido Praxedis Balboa 3.0 KM hacia el noroeste por brecha y llegamos al Rancho "El Americano", Municipio de San

Fernando, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NOROESTE en: 640.00 M., con Sr. Bernardo Ortiz Delgado; AL NORESTE en: 2,360.00 M., con Sr. Cruz Alberto Cavazos Ahumada; AL SURESTE en: 662.45 M., con Sr. Roberto Montemayor Lozano; AL SUROESTE en: 2,228.00 M., con Sr. Jesús María Cavazos Rodríguez.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 75217, Legajo 1505, de fecha 02 de febrero de 1990 del Municipio de San Fernando, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1771.-Mayo 11, 13 y 19.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de abril del 2004.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en fecha veintidós de abril del dos mil cuatro, dentro del Expediente Número 552/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAFAEL RODRÍGUEZ SALAZAR en contra de JORGE HUMBERTO DE LA GARZA SERNA Y OTRA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble consistentes en:

Predio urbano con una superficie de 1764 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.0 metros con calle Juan J. de la Garza; AL SUR en 21.0 metros con propiedad de la Sra. Rosario Villarreal; AL ESTE en 84.0 metros con calle Belisario Domínguez; y AL OESTE en 84.0 metros con terreno municipal, con cabecera en el municipio de Cruillas, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 69791, Legajo 1396, de fecha 10 de diciembre de 1984, del municipio de Cruillas, Tamaulipas; se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), con la rebaja del 20% de la transacción conforme lo dispone el artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Y para su debida publicación de Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por

ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DE ÁNGEL.- Rúbrica.

1772.-Mayo 11, 13 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de abril del año actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00387/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ, denunciado por el(la) C. ROSA LILA GARCÍA CERVANTES.

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 20 de abril del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

1791.-Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha siete de Abril del dos mil cuatro, radico el expediente número 606/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor JOSÉ CRECENCIO CORONADO REQUEÑA denunciado por la C. ROSALVA CORONADO RAMOS, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y alas personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlos, dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1792.-Mayo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de abril del dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 664/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor JUAN ACUÑA CASTILLO denunciado por el C. JOSÉ PABLO ACUÑA CABRIALES, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1793.-Mayo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil cuatro, el Expediente Número 000724//2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor JOSÉ ÁNGEL ARIZPE ESCOBEDO, denunciado por la C. MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos Locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1794.-Mayo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de abril del año dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente No. 00640/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora JOVITA SEGOVIANO ORTEGA DE ÁLVAREZ, denunciado por los CC. CONSUELO, DAVID, JOSÉ ANTONIO, MARÍA IRENE, FRANCISCO y MARÍA SOLEDAD de apellidos ÁLVAREZ SEGOVIANO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince

días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1795.-Mayo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 de marzo del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente 233/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDA REYES PÉREZ, denunciado por los CC. RAÚL Y ENRIQUE DE APELLIDOS DELGADO REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el termino de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1796.-Mayo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 22 de abril del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 338/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIDIA LEZAMA GARCÍA, denunciado por el C. CARLOS DAVID REYES VÁZQUEZ Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el termino de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintisiete días del mes de abril de dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1797.-Mayo 13.1.-v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 15 quince de abril del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 315/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS CASTILLO DE LEÓN, quien falleció el 24 veinticuatro de marzo del 1999 mil novecientos noventa y nueve, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 21 veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1798.-Mayo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores LUIS CIGALA QUIRARTE Y CARMEN CANO ROJAS, denunciado por el C. JUSTO CIGALA CANO, bajo el Expediente Número 00283/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por una vez, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico matutino, considerado de mayor circulación, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieran, para lo anterior se expide el presente a los quince días del mes de abril del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1799.-Mayo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil cuatro, el Expediente Número 00469/004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor C. RAÚL LERMA MATA, denunciado por la C. MARÍA ELENA VELA LARRASQUITO, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1800.-Mayo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 01291/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) ELIZABETH DOMÍNGUEZ GAONA, denunciado por el(la) C. VANESSA DUEÑEZ DOMÍNGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 8 de enero del 2004.- Testigos de Asistencia.- LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbricas.

1801.-Mayo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 26 de abril del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veinte de abril de dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 225/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. PETRA ALFARO MENDEZ,

quien tuvo su último domicilio ubicado en el Poblado Anahuac, de este Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

1802.-Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Undécimo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha quince de enero del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente 25/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL PÉREZ RIVERA, y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, se convoca a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días contados desde el día siguiente de la última publicación. Ciudad Altamira, Tamaulipas; seis de febrero del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

1803.-Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de septiembre del dos mil tres, el Expediente Número 1882/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor LAURO HERNÁNDEZ MORALES, denunciado por la C. PETRA LETICIA SALAZAR DE LEÓN, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1804.-Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULA FLORES MALDONADO denunciado por la C. ROSALÍA SALAS FLORES, bajo el Número 0383/2004, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cuatro.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1805.-Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El c. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE BRIONES GONZÁLEZ, quien falleció el día primero (01) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989), en Tampico, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria por la C. MANUELA TERÁN PICON DE BRIONES.

Expediente registrado bajo el Número 00280/2004.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicará por una vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 14 días del mes de abril del (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1806.-Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. AURORA PÉREZ HERNÁNDEZ VIUDA DE MARTÍNEZ Y EDMUNDO MARTÍNEZ PÉREZ, denunciado por la C. ESTHER TORRES GARCÍA VIUDA DE MARTÍNEZ, bajo el Expediente Número 001514/2003, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por

una vez, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico matutino, que sea considerado de mayor circulación, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren, para lo anterior se expide el presente a los veintinueve días del mes de abril del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1807.-Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la expedición de los Edictos del Juicio que fue radicado en este Juzgado, bajo el Número 00369/2004 relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor ISIDORO BARQUIN HERRERA, promovido por el LIC. SAMUEL BARQUIN CHIO, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los veintinueve días del mes de abril del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1808.-Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 226/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MONCERRATO GARCÍA PADILLA, denunciado por MARÍA ZENONA RAMÍREZ REYES, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a trece días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

1809.-Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODRIGO RAMOS IBARRA asignándosele el Número 0408/2004 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los tres (3) del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1810.-Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de marzo del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 169/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE PÉREZ PÉREZ VDA. DE BERMUDEZ, denunciado por AIDÉ BERMUDEZ PÉREZ, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a doce días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

1811.-Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince del presente mes y año, ordenó la

radicación del Expediente Número 00381/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) C. ABEL CASTILLO VEGA, denunciado por el(la) C. ANDREA SOTO SOTO VIUDA DE CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 19 de abril del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

1812.-Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Encargado del Juzgado por Ministerio de Ley con Dos Testigos de Asistencia las C.C. Licenciadas Sanjuana López Vargas y Silvia Torres Torres, ordenó la radicación del Expediente Número 926/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURO RESENDEZ RESENDEZ E IRENE VELA JAIME, denunciado por IDALIA RESENDEZ VELA Y OTROS, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la C. IDALIA RESENDEZ VELA como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1813.-Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 22 veintidós de abril del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 334/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO AQUINO PEÑA, quien falleció el 17 diecisiete de Septiembre del 2003 dos mil tres, en Ciudad

Madero, Tamaulipas, denunciado por JUANA CAMACHO LÓPEZ y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1814.-Mayo 13.-1v.

AVISO

C. IGNACIO SÁNCHEZ TOLEDO.

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Sociedades Mercantiles, me permito requerirlo para que entere con el suscrito Ing. Sergio Javier Narváez López la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), más intereses y gastos, importe todo esto de 24 acciones suscritas por Usted pero no liquidadas en la constitución de la Sociedad Anónima denominada "PASTOS DEL TROPICO, S.A. DE C.V.", con domicilio en Cd. Madero, Tamaulipas, misma que se protocolizó en la escritura pública No. 16777 de fecha 16 de agosto del año 2000, ante la Fe del Notario Público No. 4, Lic. Ignacio Morales Perales.

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTIL.

Artículo 119.- Cuando se decrete una exhibición cuyo plazo o monto no conste en las acciones, deberá hacerse una publicación, por lo menos 30 días antes de la fecha señalada para el pago, en el Periódico Oficial de la entidad federativa a que corresponda el domicilio de la sociedad Transcurrido dicho plazo sin que se haya verificado la exhibición, la sociedad procederá en los términos del artículo anterior.

Artículo 118.- Cuando constare en las acciones el plazo en que deba pagarse las exhibiciones y el monto de estas, transcurrido dicho plazo, la sociedad procederá a exigir judicialmente, en la vía sumaria, el pago de la exhibición, o bien la venta de las acciones.

ATENTAMENTE

Cd. Madero, Tam., a 3 de mayo del 2004.- Administrador único de Pastos del Trópico, S.A. de C.V., ING. SERGIO JAVIER NARVAEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

1815.-Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 183/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA TRINIDAD LOZOYA VDA. DE RIVERA, denunciado por el C. EMILIO RIVERA LOZOYA, ordenándose publicar

Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil cuatro.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

1816.-Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 21 de abril del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 347/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMENEGILDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, denunciado por JUAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y OTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de abril del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1817.-Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de RAFAEL OLIVA BLASCO, quien falleció el día (1º) primero de mayo de (1991) mil novecientos noventa y uno, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz; bajo Expediente No. 363/2004, promovido por la C. ADELA CÁCERES VÁZQUEZ, y ordenó convocar a herederos y acreedores por media de Edictos que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (28) veintiocho días del mes de abril del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1818.-Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil cuatro, el Expediente Número 000730//2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora ESPERANZA DIAZ DUEÑEZ, denunciado por la C. SYLVIA RAMÍREZ DIAZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1819.-Mayo 13.-1v.

ANDREW TELECOMMUNICATIONS DE REYNOSA, S. DE R.L. DE C.V.

(ANTES DENOMINADA ANTESPEC, S. A. DE C.V.)

AVISO DE FUSIÓN

La Asamblea de Socios de la sociedad denominada ANDREW ANTENAS DE REYNOSA, S. DE R.L. DE C.V., celebrada el día 15 de marzo del 2004, aprobó y acordó, entre otras cosas, la fusión por incorporación de ANDREW ANTENAS DE REYNOSA, S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo denominada la "Fusionada") en ANDREW TELECOMMUNICATIONS DE REYNOSA, S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo la "Fusionante").

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican las bases conforme dicha fusión se llevará a cabo.

PRIMERA. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la Fusionada se fusionará por incorporación con la Fusionante a partir de la fecha para efectos (según se define más adelante).

SEGUNDA. La Fusión se llevará a cabo tomando en consideración los respectivos balances generales de la Fusionada y de la Fusionante con cifras al 31 de enero de 2004.

TERCERA. En virtud de la Fusión, la Fusionante asumirá sin reserva ni limitación alguna, todos los activos, pasivos y capital pertenecientes a la Fusionada, toda vez que el patrimonio de la Fusionada se incorporará en el patrimonio de la Fusionante. Consecuentemente la Fusionante adquirirá el dominio directo sobre todos los activos, derechos, privilegios y franquicias de naturaleza pública y privada, pertenecientes a la Fusionada y será responsable por todas las obligaciones, deudas, deberes y compromisos contraídos por la Fusionada en contratos, licencias, permisos, concesiones o derivados de cualquier otro acto u operación celebrados por la Fusionada. Así mismo, los activos y pasivos de la Fusionada, a partir de la fecha para efectos, quedarán asentados en libros de la Fusionante al mismo valor al que fueron asentados en libros de la Fusionada.

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto por la primera parte del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las partes convienen en que la Fusionante pagará en su caso, todas las deudas incurridas o convenidas por la Fusionada en los términos originalmente convenidos, sin que las deudas a plazo se den por vencidas anticipadamente, en virtud de contar con la autorización de todos los acreedores de la sociedad. En virtud de lo anterior, las partes convienen en que la Fusión surta sus efectos a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio (la "Fecha para Efectos")

QUINTA. Una vez que la Fusión surta efectos se darán todos los avisos y notificaciones que sean necesarios relacionados con la Fusión ante las autoridades correspondientes.

SEXTA. Todas las notificaciones y comunicaciones que se requieran entre las partes, se efectuarán en el domicilio ubicado en Av. Industrial Reynosa, Lotes 4 y 5, entre las calles Loma Larga y Luis Donaldo Colosio C.P. 88780, Parque Reynosa Industrial Center, Reynosa, Tamaulipas.

SÉPTIMA. Para la interpretación y ejecución del Convenio de Fusión, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Reynosa, Tamaulipas, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Reynosa, Tam., a 16 de marzo del 2004.- En nombre y representación de Andrew Antenas de Reynosa, S. de R.L. de C.V., RAFAEL F. CERECERES RONQUILLO.- Rúbrica.

1820.-Mayo 13.-1v.

ANDREW TELECOMMUNICATIONS DE REYNOSA, S. DE R.L. DE C.V.

(ANTES DENOMINADA ANTESPEC, S. A. DE C.V.)

AVISO DE FUSIÓN

La Asamblea de Socios de la sociedad denominada ANDREW TELECOMMUNICATIONS DE REYNOSA, S. DE R.L. DE C.V., celebrada el día 15 de marzo del 2004, aprobó y acordó, entre otras cosas, la fusión por incorporación de la sociedad ANDREW ANTENAS DE REYNOSA, S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo denominada la "Fusionada") en ANDREW TELECOMMUNICATIONS DE REYNOSA, S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo la "Fusionante").

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican las bases conforme dicha fusión se llevará a cabo.

PRIMERA. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la Fusionada se fusionará por incorporación con la Fusionante a partir de la Fecha para Efectos (según se define más adelante).

SEGUNDA. La Fusión se llevará a cabo tomando en consideración los respectivos balances generales de la Fusionada y de la Fusionante con cifras al 31 de enero de 2004.

TERCERA. En virtud de la Fusión, la Fusionante asumirá sin reserva ni limitación alguna, todos los activos, pasivos y capital pertenecientes a la Fusionada, toda vez que el patrimonio de la Fusionada se incorporará en el patrimonio de la Fusionante. Consecuentemente, la Fusionante adquirirá el dominio directo sobre todos los activos, derechos, privilegios y franquicias, de naturaleza pública y privada, pertenecientes a la Fusionada y será responsable por todas las obligaciones, deudas, deberes y compromisos contraídos por la Fusionada en contratos, licencias, permisos, concesiones o derivados de cualquier otro acto u operación celebrado por la Fusionada. Así mismo, los activos y pasivos de la Fusionada, a partir de la

Fecha para Efectos, quedarán asentados en libros de la Fusionante al mismo valor al que fueron asentados en libros de la Fusionada.

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto por la primera parte del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las partes convienen en que la Fusionante pagará en su caso, todas las deudas incurridas o convenidas por la Fusionada en los términos originalmente convenidos, sin que las deudas a plazo se den por vencidas anticipadamente, en virtud de contar con la autorización de todos los acreedores de la sociedad. En virtud de lo anterior, las partes convienen en que la Fusión surta sus efectos a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio (la "Fecha para Efectos").

QUINTA. Una vez que la Fusión surta efectos se darán todos los avisos y notificaciones que sean necesarios relacionados con la Fusión ante las autoridades correspondientes.

SEXTA. Todas las notificaciones y comunicaciones que se requieran entre las partes, se efectuarán en el domicilio ubicado en Av. Industrial Reynosa, Lotes 4 y 5, entre las calles Loma Larga y Luis Donaldo Colosio C.P. 88780, Parque Reynosa Industrial Center, Reynosa, Tamaulipas.

SÉPTIMA. Para la interpretación y ejecución del Convenio de Fusión, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Reynosa, Tamaulipas, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Reynosa, Tam., a 16 de marzo del 2004.- En nombre y representación de Andrew Telecommunications de Reynosa, S. de R.L. de C.V., RAFAEL F. CERECERES RONQUILLO.- Rúbrica.

1821.-Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AIDA URDIALES FERNÁNDEZ DE TAMEZ asignándosele el Número 0376/2004 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintitrés (23) del mes de abril de año dos mil cuatro (2004).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1822.-Mayo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 525/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora NORMA DEL CARMEN MORENO LÓPEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1823.-Mayo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor JORGE LUIS CHÁVEZ CISNEROS denunciado por la C. SUSAN MARIE LARSEN DE CHAVEZ, bajo el Expediente Número 00332/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por una vez, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico matutino, considerado de mayor circulación, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren, para lo anterior se expide el presente a los diecinueve días del mes de abril del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1824.-Mayo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 521/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDMUNDO RAMON GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de abril del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1825.-Mayo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 725/1993, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Arnoldo García González y continuado por el Licenciado Javier Mendoza Orozco, en contra de JOSÉ DAVID PONCE JUÁREZ Y MARGARITA MONTES DE PONCE, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

1.- Casa habitación ubicada en Priv. Zaragoza Número 4536 Col. San Rafael de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.00 metros con Ana María Aguirre; AL SUR en 9.00 metros con Priv. Zaragoza; AL ORIENTE en 22.77 metros con propiedad Privada y AL PONIENTE en 22.73 metros con propiedad de Sotero Carrizal, y valuado por los peritos en la cantidad de \$217,000.00 (DOSCIENIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

2.- Local comercial ubicado en Calle Dr. Mier y Puerto Vallarta sin No. Col. Buenavista de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 27.00 metros con calle Dr. Mier; AL SUR en 27.00 metros con Propiedad de Rafael Hernández; AL ORIENTE en 15.00 metros con Avenida Puerto Vallarta y AL PONIENTE en 15.00 metros con propiedad de Roberto Peña Martínez, y valuador por los peritos en la cantidad de \$358,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y con unos de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES Instancia de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados; en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1826.-Mayo 13 y 20.-2v1.

ANDREW TELECOMUNICATIONS DE REYNOSA, S. DE R.L. DE C.V.

ANTES

ANTESPEC, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31/01/2004.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CUENTAS POR PAGAR	1,122,649.36
CAJA CHICA	15,000.00	ANTENNA SPECIALISTS	14,989,155.82
BANAMEX M.N. 157-7695454	1,996,351.89	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	4,097,702.93
BANAMEX DLLS. 157-9022430	542,935.17	IMPUESTOS RETENIDOS	780,925.70
DEUDORES DIVERSOS	740,559.61	IMPUESTOS POR PAGAR	3,104,520.62
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	79,423.83	PTU POR PAGAR	457,369.43
CRÉDITO AL SALARIO	370,944.98	IVA POR PAGAR	1,146,613.77
ISR RETENIDO POR BANCOS	5,166.56	P.A. LARGO PLAZO	
IVA ACREDITABLE	6,073,087.92		
ANDREW ANTENAS DE REYNOSA	2,250,889.68	TOTAL P.A. LARGO PLAZO	
VALES DE COMIDA Y DESPESA	11,518.74		
ANTICUARIOS	174,737.50		
TOTAL CIRCULANTE	12,260,615.88		
FIJO			
TERRENOS	29,505,628.15	TOTAL PASIVO	25,698,937.63
EDIFICIO	52,184,423.60		
DEPREC. DEL EDIFICIO	(3,426,930.86)		
ADICIONES AL EDIFICIO	1,662,851.71		
DEPREC. ADICIONES AL EDIFICIO	(406,499.43)		
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	15,915,096.36		
MAQUINARIA Y EQUIPO	492,749.24		
DEPREC. MAQUINARIA Y EQUIPO	(200,416.06)		
ADICIONES A MAQUINARIA Y EQUIPO	1,106,388.97	SUMA DEL PASIVO	25,698,937.63
DEPREC. DE ADICIONES A MAQ Y EQ.	(284,923.27)		
MUEBLES Y ENSERES	423,634.74	CAPITAL	
DEPREC. MUEBLES Y ENSERES	(261,585.19)	CAPITAL	
EQUIPO DE TRANSPORTE	230,579.72	CAPITAL SOCIAL	105,320,261.91
DEPREC. EQUIPO DE TRANSPORTE	(177,196.87)	UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO	(5,420,185.02)
EQUIPO DE COMPUTO	399,143.30	UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO	7,518,855.48
DEPREC. EQUIPO DE COMPUTO	(85,185.07)		
TOTAL FIJO	97,077,759.04	TOTAL CAPITAL	107,418,932.37
DIFERIDO			
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	748,601.85		
CONSTRUCCIÓN EN PROCESO	22,968,043.03		
GASTOS POR AMORTIZAR	1,014,920.00		
TOTAL DIFERIDO	24,731,564.88	Utilidad o (pérdida) del Ejercicio	952,069.80
TOTAL ACTIVO	134,069,939.80	SUMA DEL CAPITAL	108,371,002.17
SUMA DEL ACTIVO	134,069,939.80	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	134,069,939.80



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 13 de Mayo de 2004.

ANEXO AL P.O. NÚMERO 58

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

HORWATH CASTILLO MIRANDA

Asamblea de Accionistas de Grupo Continental, S. A.

Hemos examinado el balance general consolidado de Grupo Continental, S. A. y compañías subsidiarias y el balance general individual de Grupo Continental, S. A. al 31 de diciembre de 2003 y de 2002, y los estados consolidados e individuales de resultados, de movimientos en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; así mismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados e individuales que se acompañan, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Continental, S. A. y compañías subsidiarias y de Grupo Continental, S. A. al 31 de diciembre de 2003 y de 2002, los resultados de sus operaciones, los movimientos en la inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

HORWATH CASTILLO MIRANDA

Guadalajara, Jalisco, 20 de enero del 2004.

C.P.C. Carlos Rivas Ramos

Rúbrica.

**GRUPO CONTINENTAL, S. A. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO**

Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003

	31 de diciembre de	
	2003	2002
A C T I V O		
Circulante:		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 2,587,937	\$ 2,428,822
Documentos y cuentas por cobrar:		
Clientes	265,314	251,053
The Coca-Cola Company	18,870	27,018
Deudores diversos	20,721	26,471
Impuestos por recuperar	75,986	17,893
Inventarios (Nota 5)	873,534	849,022
Suma el activo circulante	<u>3,842,362</u>	<u>3,600,279</u>
Inversiones en acciones (Nota 6)	888,135	843,592
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (Nota 7)	4,212,126	3,926,091
Otros activos no circulantes, neto (Notas 3-g y 9)	699,746	710,546
	<u>\$ 9,642,369</u>	<u>\$ 9,080,508</u>
PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS		
Pasivo a corto plazo:		
Proveedores (Nota 8)	\$ 342,484	\$ 325,756
Impuestos y otras cuentas por pagar	210,899	181,549
Impuesto sobre la renta		25,937
Participación de los trabajadores en las utilidades	160,610	203,076
Suma el pasivo a corto plazo	<u>713,993</u>	<u>736,318</u>
Pasivo a largo plazo:		
Estimación para compensaciones al personal (Nota 9)	279,727	237,452
Impuestos diferidos (Nota 12)	936,204	939,991
Contingencias y compromisos (Nota 13)		
	<u>1,215,931</u>	<u>1,177,443</u>
Suma el pasivo total	<u>1,929,924</u>	<u>1,913,761</u>
Inversión de los accionistas (Nota 10):		
Participación mayoritaria:		
Capital social	812,713	812,713
Prima en suscripción y recolocación de acciones	34,654	34,649
Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas	(604,415)	(588,359)
Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	(978,967)	(978,967)
Resultados de ejercicios anteriores	7,307,989	6,566,459
Utilidad neta	1,137,571	1,317,450
Suma la participación mayoritaria	<u>7,709,545</u>	<u>7,163,945</u>
Participación minoritaria (Nota 11)	2,900	2,802
	<u>7,712,445</u>	<u>7,166,747</u>
	<u>\$ 9,642,369</u>	<u>\$ 9,080,508</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

GRUPO CONTINENTAL, S. A. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS
ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS

Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003

	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	2003	2002
Ventas netas	\$ 9,952,256	\$ 10,149,114
Costo de ventas:		
Costo de ventas	4,511,622	4,311,217
Depreciaciones y amortizaciones	118,307	114,571
	4,629,929	4,425,788
Utilidad bruta	5,322,327	5,723,326
Gastos de operación:		
Venta	1,324,866	1,319,100
Publicidad y promoción	371,325	378,627
Transporte	408,007	436,647
Generales y de administración	1,344,646	1,396,594
Depreciaciones y amortizaciones	207,797	205,654
	3,656,641	3,736,622
Utilidad de operación	1,665,686	1,986,704
Costo integral de financiamiento:		
Intereses pagados	11,552	14,451
Intereses ganados	70,535	87,620
Utilidad en cambios, neto	123,775	141,424
Pérdida por posición monetaria	81,606	93,200
	101,152	121,393
Otros ingresos, neto	39,387	23,199
Utilidad antes de impuestos y participación en los resultados de asociadas	1,806,225	2,131,296
Impuesto sobre la renta (Nota 12)	635,404	721,163
Participación de los trabajadores en las utilidades	170,607	206,936
	806,011	928,099
Utilidad antes de participación en los resultados de asociadas	1,000,214	1,203,197
Participación en los resultados de compañías asociadas	137,455	111,716
Utilidad neta consolidada	\$ 1,137,669	\$ 1,314,913
Participación mayoritaria	\$ 1,137,571	\$ 1,317,450
Participación minoritaria (Nota 11)	98	(2,537)
	\$ 1,137,669	\$ 1,314,913
Utilidad mayoritaria básica por acción (expresada en pesos) (Nota 3-o)	\$ 1.52	\$ 1.76
Promedio ponderado de acciones en circulación (000's) (Notas 3-o y 10)	749,983	749,896

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros
Algunas cifras de 2002 se reclasificaron para efectos de comparación

GRUPO CONTINENTAL, S. A. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS
ESTADO CONSOLIDADO E INDIVIDUAL DE MOVIMIENTOS EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS
Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003

	Capital social	Prima en Suscripción y colocación de acciones	Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas	Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	Resultados de ejercicios anteriores	Utilidad neta	Total
Saldos al 31 de diciembre de 2001	\$ 812,713	\$ 34,316	\$ (613,171)	\$ (978,967)	\$ 5,944,494	\$ 1,209,240	\$ 6,408,625
Aplicación de la utilidad de 2001					1,209,240	(1,209,240)	
Dividendos pagados					(606,513)		(606,513)
Recolocación de acciones propias, neto (Nota 10)		333			19,238		19,571
Utilidad integral (Notas 3-I y 12)			24,812			1,317,450	1,342,262
Saldos al 31 de diciembre de 2002	812,713	34,649	(588,359)	(978,967)	6,566,459	1,317,450	7,163,945
Aplicación de la utilidad de 2002					1,317,450	(1,317,450)	
Dividendos pagados					(576,272)		(576,272)
Recolocación de acciones propias, neto (Nota 10)		5			352		357
Utilidad integral (Notas 3-I y 12)			(16,056)			1,137,571	1,121,515
Saldos al 31 de diciembre de 2003	\$ 812,713	\$ 34,654	\$ (604,415)	\$ (978,967)	\$ 7,307,989	\$ 1,137,571	\$ 7,709,545

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

GRUPO CONTINENTAL, S. A. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS
ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
 Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003

	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	2003	2002
OPERACION:		
Utilidad neta	\$ 1,137,669	\$ 1,314,913
Cargos (créditos) a resultados que no requirieron efectivo:		
Participación en los resultados de compañías asociadas, neto de dividendos recibidos	(43,884)	(30,106)
Depreciaciones y amortizaciones	326,104	320,225
Provisión para compensaciones al personal	13,024	12,505
Impuestos diferidos	35,345	(44,295)
	<u>1,468,258</u>	<u>1,573,242</u>
Cambios en otras cuentas de operación:		
Documentos y cuentas por cobrar	(58,456)	67,982
Inventarios	(51,911)	15,274
Proveedores	16,728	(73,840)
Otros pasivos circulantes	(39,053)	(35,190)
	<u>1,335,566</u>	<u>1,547,468</u>
Recursos generados por la operación		
	<u>1,335,566</u>	<u>1,547,468</u>
FINANCIAMIENTO:		
Compañía asociada (Nota 15)		164,096
Impuesto sobre la renta por pagar a largo plazo	(29,674)	(53,719)
Dividendos pagados	(576,272)	(606,513)
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(605,946)</u>	<u>(496,136)</u>
INVERSION:		
Adquisición de activos fijos, neto	572,560	510,917
Desinversión en acciones de subsidiaria		(1,511)
Recolocación de acciones propias, neto	(357)	(19,571)
(Disminución) aumento en otros activos no circulantes, neto	(1,698)	7,146
	<u>570,505</u>	<u>496,981</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión		
	<u>570,505</u>	<u>496,981</u>
Aumento en efectivo e inversiones temporales	159,115	554,351
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	<u>2,428,822</u>	<u>1,874,471</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$ 2,587,937</u>	<u>\$ 2,428,822</u>

GRUPO CONTINENTAL, S. A.
BALANCE GENERAL

Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003

	31 de diciembre de	
	2003	2002
A C T I V O		
Circulante:		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 2,530,035	\$ 2,372,336
Documentos y cuentas por cobrar:		
Impuestos por recuperar		8,512
Deudores diversos	59	520
Suma el activo circulante	<u>2,530,094</u>	<u>2,381,368</u>
Inversiones en acciones (Nota 6):		
Compañías subsidiarias	4,776,042	4,858,913
Compañías asociadas	851,968	807,872
Otras	15,094	14,714
	<u>5,643,104</u>	<u>5,681,499</u>
Crédito mercantil, neto (Nota 3-g)	<u>491,573</u>	<u>525,579</u>
	<u>\$ 8,664,771</u>	<u>\$ 8,588,446</u>
PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS		
Pasivo a corto plazo:		
Cuentas por pagar a subsidiarias	\$ 918,331	\$ 1,357,300
Impuestos y cuentas por pagar	19,043	12,177
Impuesto sobre la renta	17,852	28,526
Suma el pasivo a corto plazo	<u>955,226</u>	<u>1,398,003</u>
Pasivo a largo plazo:		
Impuesto sobre la renta (Nota 12)		26,498
Contingencias y compromisos (Nota 13)		
Suma el pasivo total	<u>955,226</u>	<u>1,424,501</u>
Inversión de los accionistas (Nota 10):		
Capital social	812,713	812,713
Prima en suscripción y recolocación de acciones	34,654	34,649
Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas	(604,415)	(588,359)
Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	(978,967)	(978,967)
Resultados de ejercicios anteriores	7,307,989	6,566,459
Utilidad neta	1,137,571	1,317,450
	<u>7,709,545</u>	<u>7,163,945</u>
	<u>\$ 8,664,771</u>	<u>\$ 8,588,446</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

**GRUPO CONTINENTAL, S. A.
ESTADO DE RESULTADOS**

Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003

	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	2003	2002
Ingresos por comisiones y mediaciones	\$ 98,324	\$ 58,865
Gastos de operación:		
Generales y de administración	29,123	33,924
Amortización del crédito mercantil	34,006	34,006
	<u>63,129</u>	<u>67,930</u>
Costo integral de financiamiento:		
Intereses pagados	177,756	293,745
Intereses ganados	159,601	231,957
Utilidad en cambios, neto	124,007	141,569
Pérdida por posición monetaria	55,094	39,977
	<u>50,758</u>	<u>39,804</u>
Otros ingresos, neto	<u>10,609</u>	<u>1,705</u>
Utilidad antes de impuesto sobre la renta y participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	96,562	32,444
Impuesto sobre la renta, neto (Nota 12)	<u>52,141</u>	<u>42,529</u>
Utilidad (pérdida) antes de participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	44,421	(10,085)
Participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	<u>1,093,150</u>	<u>1,327,535</u>
Utilidad neta	<u>\$ 1,137,571</u>	<u>\$ 1,317,450</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

GRUPO CONTINENTAL, S. A.
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
 Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003

	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	<u>2 0 0 3</u>	<u>2 0 0 2</u>
OPERACION:		
Utilidad neta	\$ 1,137,571	\$ 1,317,450
Más amortización del crédito mercantil cargada a resultados que no requirió efectivo	<u>34,006</u>	<u>34,006</u>
	1,171,577	1,351,456
Cambios en otras cuentas de operación:		
Compañías subsidiarias	(438,969)	(423,931)
Otros activos y pasivos circulantes, neto	<u>5,165</u>	<u>101,653</u>
Recursos generados por la operación	<u>737,773</u>	<u>1,029,178</u>
FINANCIAMIENTO:		
Compañía asociada (Nota 15)		164,096
Dividendos recibidos de subsidiarias y asociadas en exceso a su participación en los resultados	21,206	45,792
Dividendos pagados	(576,272)	(606,513)
Impuesto sobre la renta por pagar a largo plazo	<u>(26,498)</u>	<u>(48,949)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(581,564)</u>	<u>(445,574)</u>
INVERSION:		
Desinversión en acciones de subsidiaria		(1,511)
Recolocación de acciones propias, neto	(357)	(19,571)
Disminución de otros activos no circulantes, neto	<u>(1,133)</u>	<u></u>
Recursos provenientes de actividades de inversión	<u>(1,490)</u>	<u>(21,082)</u>
Aumento en efectivo e inversiones temporales	157,699	604,686
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	<u>2,372,336</u>	<u>1,767,650</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$ 2,530,035</u>	<u>\$ 2,372,336</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

GRUPO CONTINENTAL, S. A. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS E INDIVIDUALES
AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002
Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo
al 31 de diciembre de 2003, excepto en donde se indique

1.- ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA

Grupo Continental, S.A. (la "Compañía") es una sociedad controladora de compañías cuya actividad principal es la fabricación y venta de refrescos y agua purificada, a través de 17 franquicias otorgadas por The Coca-Cola Company que operan en siete Estados de la República Mexicana.

Los estados financieros individuales de Grupo Continental, S.A. han sido preparados para cumplir con las disposiciones legales a que está sujeta la Compañía como una entidad jurídica independiente. La evaluación de la situación financiera y de los resultados de operación de Grupo Continental, S.A. debe basarse en los estados financieros consolidados que también se presentan.

2.- BASES DE CONSOLIDACION

Los estados financieros consolidados incluyen los activos, pasivos y resultados de la Compañía y sus subsidiarias, en donde posee más del 50% de su capital social. Todos los saldos y operaciones importantes intercompañías han sido eliminados en la consolidación.

Al 31 de diciembre de 2003, las subsidiarias de Grupo Continental, S.A. incluidas en la consolidación son las siguientes:

<u>Embotelladoras</u>	<u>% de participación</u>	<u>Otras empresas comerciales y de servicios</u>	<u>% de participación</u>
Embotelladora Aguascalientes, S. A. de C.V.	99.99	Concentrados Industriales, S. A. de C.V.	99.99
Embotelladora Ameca, S. A. de C.V.	99.99	Sociedad Industrial, S. A. de C.V.	99.99
Embotelladora de Coahuila, S. A. de C.V.	99.99	Servicios Ejecutivos Continental, S.A.	51.00
Embotelladora Gómez Palacio, S. A. de C.V.	99.99		
Embotelladora Guadiana, S. A. de C.V.	99.99		
Embotelladora Guadalupe Victoria, S. A. de C.V.	99.99		
Embotelladora La Favorita, S. A. de C.V.	99.99		
Embotelladora La Bufa, S. A. de C.V.	99.99	<u>Inmobiliarias</u>	
Embotelladora Lagunera, S. A. de C.V.	99.99	Fomento de Aguascalientes, S. A. de C.V.	99.99
Embotelladora Las Trojes, S. A. de C.V.	99.99	Fomento Durango, S. A. de C.V.	99.99
Embotelladora Los Altos, S. A. de C.V.	99.99	Fomento Mayrán, S. A. de C.V.	99.99
Embotelladora Rioverde, S. A. de C.V.	99.99	Fomento Potosino, S. A. de C.V.	99.99
Embotelladora San Luis, S. A. de C.V.	99.99	Fomento Río Nazas, S. A. de C.V.	99.99
Embotelladora Tangamanga, S. A. de C.V.	99.99	Fomento San Luis, S. A. de C.V.	99.99
Embotelladora Fresnillo, S. A. de C.V.	99.99	Fomento Zacatecano, S. A. de C.V.	99.99
Embotelladora Zapopan, S. A. de C.V.	99.99	Grossman y Asociados, S. A. de C.V.	99.99
Embotelladora de Tecomán, S.A. de C.V.	99.99	Inmobiliaria Favorita, S. A. de C. V.	99.99

Con efectos a partir del 1° de mayo de 2003, Mercadotecnia de Occidente, S. A. de C. V. fue fusionada con Embotelladora La Favorita, S.A. de C. V., prevaleciendo ésta última.

3.- PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes, las cuales están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados:

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación

La Compañía y sus subsidiarias consolidadas actualizan en términos de poder adquisitivo de la moneda al cierre del último ejercicio todos los estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación, aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Banco de México. Por lo tanto, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con el año anterior que se presenta, al estar expresadas en pesos del mismo poder adquisitivo.

b) Efectivo e inversiones temporales

El efectivo y las inversiones temporales consisten en efectivo e inversiones a la vista, las cuales generan intereses a tasas variables. Las inversiones a la vista se expresan al costo, el cual es semejante a su valor de mercado. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el efectivo e inversiones temporales incluye depósitos a corto plazo por \$ 2,529,300 y \$ 2,370,342, respectivamente (\$ 2,526,433 y \$ 2,367,941, respectivamente, en los estados financieros individuales).

c) Inventarios y costo de ventas

Los inventarios se expresan a su valor actualizado de reposición y producción, que no exceden a su valor de mercado. El costo de ventas se expresa a su costo de reposición al momento de la venta.

d) Inversiones en acciones

Las inversiones en acciones de asociadas que posee la Compañía se valúan por el método de participación. Las inversiones en acciones de subsidiarias se valúan sobre la misma base, para efectos de los estados financieros individuales que se presentan. Las otras inversiones en acciones se registran a su costo de adquisición y se actualizan mediante la aplicación de factores derivados del INPC. Véase Nota 6.

e) Inmuebles, maquinaria y equipo

Los activos se registran a su costo de adquisición. Hasta 1996 los activos fijos se actualizaban de acuerdo con avalúos practicados por valuadores independientes, para reflejar su valor neto de reposición. A partir de 1997, el valor neto de reposición al 31 de diciembre de 1996 y las adquisiciones posteriores, se actualizan mediante la aplicación de factores derivados del INPC. La depreciación se calcula por el método de línea recta, de acuerdo con las vidas útiles de los activos. Véase Nota 7.

f) Costo de cajas y envases retornables

El inventario de cajas y envases retornables se expresa a su costo de reposición o valor de depósito, el que sea menor. Cuando las cajas y envases se rompen son cargados a los resultados como gastos de venta o generales (el envase roto durante la producción es cargado al costo de ventas). Estos cargos a resultados no serían diferentes de los que resultarían si el valor de las cajas y envases fuera amortizado en el período estimado de su vida útil de aproximadamente 4 años para el envase de vidrio (1.5 años para el envase de plástico y 4 años para el garrafón de policarbonato).

El costo del envase entregado a clientes sin cargo alguno en relación con campañas promocionales de nuevas presentaciones (neto de los importes recibidos de The Coca-Cola Company, basados en los acuerdos de publicidad compartida) es cargado a los resultados del año en que se promocionan. Hasta el 31 de diciembre de 2002, el costo de dicho envase era capitalizado y se incluía en otros activos no circulantes dentro del balance general consolidado y era amortizado con base en las vidas útiles estimadas mencionadas en el párrafo anterior. El efecto que tuvo este cambio fue un cargo adicional a los resultados de 2003 por \$ 25,806. Al 31 de diciembre de 2002, el envase entregado a clientes por nuevas presentaciones, neto de su correspondiente amortización, ascendía a \$ 10,644.

g) Crédito mercantil

El crédito mercantil es la diferencia entre el valor pagado y el valor contable de las acciones de subsidiarias y asociadas adquiridas. Se actualiza aplicando a los importes históricos, factores derivados del INPC y se amortiza en línea recta en un período no mayor de 20 años. Al 31 de diciembre de 2003 y de 2002 el crédito mercantil acumulado, neto, ascendía a \$ 491,573 y \$ 525,579, respectivamente, y se incluye en otros activos no circulantes en el balance general consolidado.

h) Impuesto sobre la renta (ISR) y participación de los trabajadores en las utilidades (PTU)

El ISR y PTU cargados a los resultados del año se basan en los criterios establecidos en el Boletín D-4, "Tratamiento contable del impuesto sobre la renta, del impuesto al activo y de la participación de los trabajadores en la utilidad", emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos. El método que se establece en este boletín para determinar la base de cálculo del impuesto sobre la renta diferido, consiste en comparar los valores contables y fiscales de los activos y pasivos. A las diferencias temporales resultantes, se les aplica la tasa de ISR que estará vigente al momento en que se estima que estas se recuperarán o liquidarán y se reconoce un activo o pasivo diferido. El impuesto al activo causado, así como el que se tenga pendiente de compensar de ejercicios anteriores, representa un anticipo de impuesto sobre la renta. Deben reconocerse activos o pasivos diferidos por las diferencias temporales en el cálculo de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades que se presume que provocarán un beneficio o que se pagarán en el futuro.

Grupo Continental, S.A. determina el ISR del año con base en el resultado fiscal consolidado. Véase Nota 12.

i) Compensaciones al personal

Las primas de antigüedad a que tienen derecho los trabajadores después de 15 años de servicios, se reconocen como costo desde el primer año de antigüedad a través del registro de una provisión determinada con base en un estudio actuarial.

En la mayoría de las subsidiarias de la Compañía se tienen establecidos planes de retiro para los empleados no sindicalizados. De acuerdo con estos planes de pensiones, los empleados elegibles son aquellos que tienen como mínimo 10 años de servicios y 60 años de edad, y la pensión permanece vigente por lo menos durante los diez años siguientes y hasta la muerte del empleado. El monto de los pagos de acuerdo con los beneficios de los planes, se basa en el sueldo promedio de los últimos doce meses de servicio, reducido por el importe pagado a los empleados por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Las subsidiarias efectúan contribuciones anuales a los fondos en fideicomiso irrevocables basadas en cálculos actuariales. Las contribuciones a los fondos de pensiones ascendieron a \$ 71.5 y \$ 81.2 millones de pesos en 2003 y 2002, respectivamente.

De acuerdo con el contrato colectivo de trabajo de dos subsidiarias, éstas conceden jubilaciones a sus trabajadores sindicalizados que hubieran cumplido por lo menos 60 años de edad y que tuvieran 25 años de servicios ininterrumpidos en la empresa. El importe de la jubilación será equivalente al 50% del salario al momento del retiro.

El costo de las primas de antigüedad y de los planes de pensiones y jubilaciones se determina con base en cálculos actuariales de acuerdo a lo establecido en el Boletín D-3, "Obligaciones laborales", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Dicho boletín requiere el registro de un costo o ingreso neto de cada ejercicio, así como el reconocimiento de pasivos y activos, en su caso, y sólo se acepta el método actuarial de cálculo sobre la base de servicios cumplidos con sueldos proyectados. Véase Nota 9.

Los demás pagos basados en antigüedad a que pueden tener derecho los trabajadores en caso de separación o muerte de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se llevan a los resultados en el año en que se vuelven exigibles.

j) Transacciones en dólares

Las transacciones en dólares se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de su concertación. Los activos y pasivos en dicha moneda se expresan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de concertación de las transacciones y su liquidación o valuación al cierre del período, se aplican a los resultados. Véase Nota 4.

k) Actualización de la inversión de los accionistas

Los rubros de la inversión de los accionistas se actualizan aplicando a los importes históricos, factores derivados del INPC. Los valores actualizados representan la inversión de los accionistas en términos de poder adquisitivo al final del ejercicio.

El exceso o insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas, representa el grado en que la Compañía ha logrado o no ha logrado conservar el poder adquisitivo general de las aportaciones de los accionistas y de los resultados obtenidos. Este concepto está representado principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios y su correspondiente efecto en los resultados cuando los activos son consumidos, el cual se determina comparando los valores de reposición de los activos no monetarios con los valores que se obtienen de aplicar factores derivados del INPC a los mismos activos.

l) Utilidad integral

La "utilidad integral" representa el resultado de la actuación total de la Compañía durante los ejercicios que se presentan. Este concepto está representado por la utilidad neta, más los efectos del resultado por tenencia de activos no monetarios e impuesto sobre la renta diferido que, de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables, se llevaron directamente a la inversión de los accionistas.

m) Resultado monetario

El resultado monetario representa el efecto de la inflación, medida en términos del INPC, en el neto de los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes, el cual se carga o acredita íntegramente a los resultados, formando parte del costo integral de financiamiento. Durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 2003 y de 2002, los activos monetarios excedieron a los pasivos monetarios y consecuentemente se registró una pérdida monetaria en el estado consolidado e individual de resultados.

n) Gastos de publicidad y promoción

Durante los ejercicios que cubren estos estados financieros consolidados, y con base en presupuestos anuales cooperativos de publicidad y propaganda, The Coca-Cola Company ha hecho pagos compartidos por aproximadamente el 50% de ciertos programas de publicidad y propaganda, incluyendo el costo de cajas y envases introducidos en el mercado sin cargo alguno a los clientes y, la Compañía, al igual que otros embotelladores de Coca-Cola, ha hecho pagos compartidos en relación con campañas nacionales de publicidad, basados en la población de sus respectivos territorios, por aproximadamente el 50% del costo de dichas campañas. Los gastos de publicidad y promoción solamente reflejan la parte de estos gastos que le corresponden a las embotelladoras. Los pagos efectuados por cuenta de The Coca-Cola Company se registran como cuentas por cobrar y no tienen efecto en los resultados. Estas cuentas por cobrar son pagadas por The Coca-Cola Company en un plazo de 60 días en promedio.

o) Utilidad básica por acción

La utilidad básica por acción se calcula dividiendo la utilidad neta (participación mayoritaria), entre el promedio ponderado de las acciones en circulación durante cada ejercicio que se presenta. En 2003 y 2002 existió recompra y recolocación de acciones. Véase Nota 10.

p) Información financiera por segmentos

Como se indica en la Nota 1, Grupo Continental, S. A. es tenedora de las acciones de compañías cuya actividad principal es la fabricación y venta de refrescos y agua purificada a través de 17 franquicias otorgadas por The Coca-Cola Company, las cuales operan en siete Estados de la República Mexicana. Las condiciones de riesgos y rendimientos de las operaciones de cada una de las embotelladoras en los diferentes territorios son similares, ya que los productos son de la misma naturaleza y los procesos de producción, el tipo de clientes, los métodos usados para distribuir los productos y el entorno regulatorio en el que opera cada una de las plantas son iguales. También operan en igualdad de circunstancias económicas y políticas y no se genera información interna relacionada con áreas geográficas o por zonas, ya que la administración se realiza como una sola unidad de negocio.

Los productos de las subsidiarias de la Compañía se comercializan fundamentalmente a través de un alto número de detallistas relativamente pequeños, tales como tiendas de abarrotes y misceláneas, sin que exista concentración importante en algún cliente o tipo de cliente en especial.

q) Nuevos pronunciamientos contables

En enero de 2004, se publicó el nuevo Boletín D-3 "Obligaciones laborales", emitido por el IMCP, con vigencia a partir del 1° de enero de 2004, excepto por lo relativo a las remuneraciones al término de la relación laboral, cuya fecha de vigencia será a partir del 1° de enero de 2005. Este boletín establece, en adición al boletín anterior, las bases para cuantificar el monto del pasivo por otros beneficios posteriores al retiro y por el de las remuneraciones al término de la relación laboral, para determinar el costo neto del período de dichas obligaciones y en su caso de las reducciones o extinciones anticipadas a dichas obligaciones, así como las reglas de valuación, presentación y revelación correspondientes a dichos conceptos.

En marzo de 2003 se publicó el Boletín C-15 "Deterioro en el Valor de los Activos de Larga Duración y su Disposición", emitido por el IMCP, con vigencia a partir del 1° de enero de 2004, el cuál establece las reglas de cálculo, presentación y revelación de las pérdidas por deterioro de activos de larga duración, tangibles e intangibles.

Los posibles efectos de la aplicación de estos boletines, serían registrados por la Compañía a partir de la fecha de su vigencia.

4.- ACTIVOS Y PASIVOS EN DOLARES

Al 31 de diciembre de 2003, se tenían activos y pasivos por 148 y 1.2 millones de dólares, respectivamente, que se incluyen en el balance general consolidado al equivalente en moneda nacional que resultó de aplicar el tipo de cambio de 11.20 pesos por un dólar.

En los años que terminaron el 31 de diciembre de 2003 y 2002, las transacciones en dólares más importantes incluyen la adquisición de maquinaria y equipo por 7.8 y 5.3 millones de dólares, respectivamente.

Al 20 de enero de 2004, fecha de emisión de los estados financieros, el tipo de cambio fue de 10.85 pesos por un dólar.

5.- INVENTARIOS

	31 de diciembre de	
	2 0 0 3	2 0 0 2
Productos terminados	\$ 121,390	\$ 108,974
Productos en proceso	6,094	5,781
Materias primas	108,590	109,931
Almacén general	27,867	10,308
Refrigeradores	2,295	5,318
Refacciones y herramientas	108,186	106,613
Cajas y envases retornables	447,680	439,278
Mercancías en tránsito	51,000	62,384
Anticipos a proveedores	432	435
	<u>\$ 873,534</u>	<u>\$ 849,022</u>

6.- INVERSIONES EN ACCIONES

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, las inversiones en acciones que posee la Compañía se integran como sigue:

	Porcentaje de participación	Inversión en acciones	Participación en resultados
2003			
Promotora Industrial Azucarera, S.A. de C.V. (1)	49.00	\$ 733,927	\$ 131,838
Industria Envasadora de Querétaro, S.A. de C.V.(2)	16.92	64,396	1,742
Andamios Atlas, S.A. de C.V. (3)	24.41	<u>53,645</u>	<u>3,875</u>
Total inversión en asociadas		851,968	137,455
Otras inversiones		<u>36,167</u>	
		<u>\$ 888,135</u>	<u>\$ 137,455</u>
2002			
Promotora Industrial Azucarera, S.A. de C.V.	49.00	\$ 700,523	\$ 103,985
Industria Envasadora de Querétaro, S.A. de C.V.	16.92	60,486	4,801
Andamios Atlas, S.A. de C.V.	24.41	<u>46,863</u>	<u>2,930</u>
Total inversiones en asociadas		807,872	111,716
Otras inversiones		<u>35,720</u>	
		<u>\$ 843,592</u>	<u>\$ 111,716</u>

- (1) Esta empresa se dedica a la producción y venta de azúcar, siendo el único proveedor de esta materia prima de las embotelladoras subsidiarias de la Compañía. (Véase Nota 14).
- (2) Empresa que produce refresco en lata, vendiendo parte de su producción a las embotelladoras subsidiarias de la Compañía. (Véase Nota 14).
- (3) Su actividad principal es la fabricación, arrendamiento y compra-venta de andamios y maquinaria para la construcción.

7.- INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

	31 de diciembre de		Depreciación anual promedio
	2003	2002	%
Edificios	\$ 1,868,039	\$ 1,687,624	2.1
Equipo de fábrica	2,350,424	2,163,918	5.9
Equipo anticontaminante	93,123	93,123	4.6
Equipo de transporte	1,590,451	1,574,855	6.7
Mobiliario y otros equipos	<u>528,346</u>	<u>521,922</u>	12.1
	6,430,383	6,041,442	
Depreciación acumulada	<u>(3,122,197)</u>	<u>(2,971,829)</u>	
	3,308,186	3,069,613	
Terrenos	683,255	672,453	
Obras y equipos en proceso y anticipos	<u>220,685</u>	<u>184,025</u>	
	<u>\$ 4,212,126</u>	<u>\$ 3,926,091</u>	

Al 31 de diciembre de 2003, el equipo de fábrica incluye costo integral de financiamiento capitalizado por \$ 42,313.

8.- PROVEEDORES

Al 31 de diciembre de 2003 y de 2002, el saldo de proveedores incluye \$ 158,747 y \$ 139,705, respectivamente, a favor de The Coca-Cola Company, por la compra de concentrado. Estos importes son pagaderos a 30 días y devengan una tasa de interés equivalente a 2 puntos menos que la TIIE.

A esas mismas fechas se incluyen \$ 91,595 y \$ 75,541, respectivamente, de cuentas por pagar a compañías asociadas por compra de azúcar y refrescos enlatados.

9.- COMPENSACIONES AL PERSONAL

La integración del costo neto de primas de antigüedad y de los planes de pensiones mencionados en la Nota 3-i se analiza a continuación:

	Primas de antigüedad	Plan de pensiones	Total 2003	Total 2002
Costo laboral	\$ 4,642	\$ 41,456	\$ 46,098	\$ 49,369
Costo financiero	2,309	42,546	44,855	43,695
Rendimiento de los activos del plan		(31,383)	(31,383)	(27,257)
Amortización del pasivo de transición	11	20,268	20,279	20,476
Amortización de los servicios anteriores y modificaciones al plan		1,658	1,658	1,271
Amortización de las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	(220)	2,151	1,941	6,779
Costo neto del periodo	<u>\$ 6,752</u>	<u>\$ 76,696</u>	<u>\$ 83,448</u>	<u>\$ 94,333</u>

La determinación del pasivo por concepto de primas de antigüedad y pensiones se resume a continuación:

	Primas de antigüedad	Plan de pensiones	Total 2003	Total 2002
Obligación por beneficios actuales	\$ 47,821	\$ 896,966	\$ 944,787	\$ 812,004
Valor presente de obligaciones por beneficios con respecto al incremento en los salarios	4,359	73,526	77,885	230,065
Obligación por beneficios proyectados	52,180	970,492	1,022,672	1,042,069
Activos del plan a su valor de mercado		651,050	651,050	612,140
	52,180	319,442	371,622	429,929
Pasivo neto de transición por amortizar Servicios anteriores y modificaciones al plan no amortizados	26	(224,510)	(224,484)	(248,443)
	(697)	(20,344)	(21,041)	(22,757)
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia por amortizar	14,568	(57,085)	(42,517)	(88,172)
Pasivo neto proyectado	66,077	17,503	83,580	70,557
Pasivo adicional		196,147	196,147	166,895
Pasivo total	<u>\$ 66,077</u>	<u>\$ 213,650</u>	<u>\$ 279,727</u>	<u>\$ 237,452</u>

La contracuenta del pasivo adicional existente al 31 de diciembre de 2003 y de 2002, forma parte de los otros activos no circulantes incluidos en el balance general consolidado.

Los supuestos más importantes utilizados en la determinación del costo neto del período de los planes son los siguientes:

	Primas de antigüedad	Plan de pensiones
Tasa de descuento utilizada para reflejar el valor presente de las obligaciones	4.5%	4.5%
Tasa de incremento en los niveles de sueldos futuros	1%	1%
Promedio de servicios futuros remanentes	12 años	11 años

10.- INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

El capital social de la Compañía está representado por 750,000,000 de acciones ordinarias de libre suscripción, nominativas, con valor nominal de dos centavos cada una, totalmente suscritas y pagadas.

Las utilidades acumuladas, incluyendo las que han sido capitalizadas, están sujetas al pago de impuestos, en caso de su distribución en efectivo, excepto que provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN). Así mismo, los reembolsos de capital que excedan proporcionalmente a la cuenta de capital de aportación (CUCA) se consideran distribución de utilidades sujetas al tratamiento mencionado y, en su caso, al pago de impuestos. Al 31 de diciembre de 2003, el saldo de la CUFIN y CUCA de la Compañía ascendía a \$ 3,344,380 y \$ 536,142, respectivamente. A esta fecha no existe saldo en la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida (CUFINRE).

Los dividendos pagados durante 2003 y 2002 fueron como sigue:

	2003	2002
Dividendos pagados (miles de pesos)	\$ 576,272	\$ 606,513
Acciones emitidas (miles)	750,000	750,000
Dividendo por acción (en pesos)	0.768	0.809
Dividendo por acción (en pesos nominales)	0.750	0.750

La utilidad neta de la Compañía y de cada subsidiaria está sujeta a la aplicación del 5% a la reserva legal hasta que ésta represente el 20% del capital social. Al 31 de diciembre de 2003, la reserva legal de la Compañía ascendía a 3 millones de pesos nominales, que representa el 20% del valor nominal del capital social. La reserva legal no es susceptible de distribución en efectivo, pero puede ser capitalizada, y se incluye en los resultados acumulados.

Durante 2003 y 2002 la Compañía adquirió y recolocó acciones propias. En dichos periodos obtuvo una prima en recolocación de acciones recompradas por \$ 5 y \$ 333, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2003 no se tenían acciones en tesorería. Al 31 de diciembre de 2003 las utilidades acumuladas incluyen \$ 150,000 de reserva para recompra de acciones propias.

11.- INTERES MINORITARIO

Como se menciona en la Nota 2, la Compañía posee prácticamente el 100% del capital social de sus subsidiarias y el 51% de Servicios Ejecutivos Continental, S.A. El interés minoritario representa la participación en esta subsidiaria que poseen los accionistas minoritarios, y se presenta en el balance general consolidado después de la participación mayoritaria. El estado consolidado de resultados presenta la utilidad neta consolidada total. La distribución en la participación mayoritaria y minoritaria se presenta después de la utilidad neta consolidada.

12.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL ACTIVO Y CONSOLIDACION FISCAL

La Compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IA). El ISR se calcula considerando los efectos de la inflación para fines fiscales. El ISR se calcula en términos de pesos cuando se realizan las transacciones y no en términos de pesos de poder adquisitivo al fin de cada ejercicio. La Compañía tiene autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para presentar las declaraciones de ISR e IA sobre bases consolidadas.

De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta el 31 de diciembre de 2001, la tasa aplicable de ISR era del 35%, sin embargo se estableció la opción de pagar el 30% sobre la utilidad fiscal reinvertida (UFIRE), y la diferencia se pagará en el momento en que se distribuyan dividendos. Al 31 de diciembre de 2003 existe un pasivo por dicho impuesto que asciende a \$ 79,860, el cual se presenta en el pasivo a largo plazo en el balance general consolidado y proviene exclusivamente de las subsidiarias.

De conformidad con las reformas a la Ley del ISR vigentes a partir del 1° de enero de 2002, la tasa aplicable de ISR para 2003 fué del 34%, en 2004 será del 33% y del 2005 en adelante será del 32%. En 2002 la tasa de ISR fue del 35%.

El IA se determina aplicando la tasa del 1.8% al valor actualizado de los activos, menos algunos pasivos. Este impuesto se paga por la porción que exceda al ISR en el ejercicio. El IA pagado actualizado puede recuperarse a través de devolución en los diez años siguientes, a partir de la fecha en que se causó. Dicha devolución procederá siempre y cuando el ISR sea mayor al IA en alguno de estos ejercicios y hasta por el monto de esta diferencia.

El análisis del ISR cargado a resultados es como sigue:

	CONSOLIDADO	
	Años que terminaron el 31 de diciembre de 2003	2002
ISR causado	\$ 608,483	\$ 755,786
ISR diferido	26,921	23,795
	<u>635,404</u>	<u>779,581</u>
Reducción del ISR por disminución de tasas (*)		58,418
	<u>\$ 635,404</u>	<u>\$ 721,163</u>

(*) Como se menciona en la Nota 3h, la tasa de ISR que se aplica a las diferencias temporales es la que estará vigente al momento en que se estime que los activos y pasivos por impuestos diferidos se recuperarán o liquidarán. Derivado del cambio de tasas antes mencionado, la Compañía ajustó en 2002 su correspondiente pasivo por ISR diferido.

La conciliación entre la tasa nominal y efectiva del ISR se muestra a continuación:

	2 0 0 3	2 0 0 2
Tasa nominal de ISR	34.0%	35.0%
Diferencias permanentes:		
Gastos no deducibles	0.7	0.8
Amortización del crédito mercantil	0.6	0.6
Otras	(0.1)	0.2
	<u>35.2</u>	<u>36.6</u>
Efecto por reducción de tasas		2.8
Tasa efectiva de ISR	<u><u>35.2%</u></u>	<u><u>33.8%</u></u>

A continuación se muestra un resumen de las principales partidas temporales que integran el pasivo por ISR diferido al 31 de diciembre de 2003:

	Diferencia temporal	ISR diferido
Inventarios	\$ 752,457	\$ 249,446
Activos fijos	1,935,144	619,792
Provisión para compensaciones al personal	(83,533)	(26,731)
Otras partidas, neto	14,109	4,656
	<u><u>\$ 2,618,177</u></u>	<u><u>\$ 847,163</u></u>

Del efecto total de ISR diferido de 2003, \$9,458 fueron acreditados al capital contable y se incluyen en la insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas en el renglón de la utilidad integral (cargo de \$ 13,339 en 2002).

La participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) cargada a los resultados de 2003 y de 2002, incluye un cargo de \$ 7,703 y \$ 5,693 de PTU diferida, respectivamente.

13.- CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS

- a) Durante el año 2000, la mayoría de las embotelladoras del Grupo fueron denunciadas ante la Comisión Federal de Competencia (CFC) por la compañía Pepsico y otras embotelladoras, por supuestas prácticas monopólicas. Con motivo de lo anterior, la CFC emitió un oficio de presunta responsabilidad y otro de apercibimiento, mediante el cual se ordenaba la suspensión de los contratos de exclusiva que se tuvieran firmados con los clientes, así como no celebrar en el futuro este tipo de contratos.

Las embotelladoras denunciadas interpusieron juicios de amparo en contra de los mencionados oficios. En contra de todos los oficios de apercibimiento se obtuvieron sentencias favorables y en los casos de oficios de presunta responsabilidad, se obtuvieron 7 sentencias favorables. En Septiembre de 2002, la CFC inició una nueva investigación en contra de seis de estas embotelladoras, por lo cual se interpusieron recursos de Queja, de los cuales Embotelladora Ameca, S.A. de C.V., Embotelladora Fresnillo, S.A. de C.V. y Embotelladora Tangamanga, S.A. de C.V. obtuvieron resoluciones favorables definitivas y por lo tanto estas embotelladoras quedan desligadas del procedimiento ante la CFC. En el caso de Embotelladora Guadalupe Victoria, S.A. de C.V. y Embotelladora de Tecmán, S.A. de C.V. el recurso de Queja fue resuelto a su favor y se encuentra pendiente de resolver la Queja de la Queja, considerándose que serán resueltas a su favor. En el caso de Embotelladora San Luis, S.A. de C.V. la resolución del recurso de Queja fue resuelto en su contra, encontrándose pendiente de resolver el amparo interpuesto en contra del nuevo oficio de Presunta Responsabilidad.

La CFC dictó resolución definitiva contra las siguientes empresas: Grupo Continental, S.A., Embotelladora Aguascalientes, S.A. de C.V., Embotelladora de Coahuila, S.A. de C.V., Embotelladora Guadiana, S.A. de C.V., Embotelladora La Bufa, S.A. de C.V., Embotelladora La Favorita, S.A. de C.V., Embotelladora Lagunera, S.A. de C.V., Embotelladora Los Altos, S.A. de C.V., Embotelladora Rioverde, S.A. de C.V., Embotelladora Zapopan, S.A. de C.V. y Embotelladora Gómez Palacio, S.A. de C.V.

La resolución de la CFC contempla solamente la prohibición de celebrar contratos de exclusiva con abarrotes y misceláneas y no la aplicación de sanciones económicas.

Contra dicha resolución se interpuso amparo que fue resuelto favorablemente y la CFC interpuso recurso de Revisión, el cual se encuentra pendiente.

En Junio de 2003, la CFC inició una nueva investigación por supuestas prácticas monopólicas relativas, encontrándose pendiente de que la autoridad emita un oficio de presunta responsabilidad por medio del cual iniciará un nuevo procedimiento o decrete el cierre del expediente.

En opinión de los ejecutivos principales del Grupo y de sus asesores legales, las embotelladoras denunciadas no realizan prácticas monopólicas, ya que el mercado en el que operan se refiere a refrescos con y sin gas, agua purificada, bebidas con jugo, lácteos, jugos y otros productos no alcohólicos listos para beber, el cual es más amplio que el considerado por la CFC. Se considera que las resoluciones finales de las demandas de amparo en trámite serán a favor de las empresas denunciadas y, en caso de que hubiere una confirmación de la resolución de la CFC, sus efectos no contemplan sanciones económicas.

- b) Con efectos a partir de noviembre de 1998, Servicios Ejecutivos Continental, S.A., subsidiaria de la Compañía, celebró un contrato de arrendamiento por un avión para prestar servicios de transporte aéreo. Las condiciones más importantes establecidas en el contrato se mencionan a continuación:
- El plazo del arrendamiento es por un período de 120 meses, que concluye en octubre del año 2008, con una renta básica mensual de 261,819 dólares, neto de los impuestos correspondientes. Grupo Continental, S.A. es garante del contrato.
 - El arrendatario se obliga a asegurar el avión a favor del arrendador por un importe decreciente no menor al 110% del valor aproximado del avión, así como absorber todos los gastos inherentes a su operación.

14.- PARTES RELACIONADAS

A continuación se mencionan las transacciones más importantes celebradas por Grupo Continental, S.A. y sus subsidiarias con partes relacionadas, así como las realizadas por la Compañía con sus subsidiarias:

	C O N S O L I D A D O		I N D I V I D U A L	
	Años que terminaron el 31 de diciembre de			
	2 0 0 3	2 0 0 2	2 0 0 3	2 0 0 2
Ingresos:				
Comisiones y mediaciones			\$ 98,197	\$ 58,684
Intereses cobrados			88,877	145,601
Costos y gastos:				
Compra de concentrado a The Coca-Cola Company	\$ 1,510,368	\$ 1,539,418		
Compra de azúcar	920,358	929,120		
Compra de refrescos enlatados	302,395	320,021		
Servicios de transporte aéreo			14,781	17,666
Intereses pagados			175,624	292,061
Servicios pagados			5,203	5,146

15.- INVERSIONES EN ACCIONES DE SUBSIDIARIA Y ASOCIADA

En Asamblea General de Accionistas de Promotora Industrial Azucarera, S.A. de C.V. (PIASA), celebrada el 23 de abril de 2001, los accionistas decidieron efectuar una reducción de su capital social, cancelando 5,229,396 acciones de las 31,149,377 que representaban el total del capital social. A excepción de Grupo Continental, S.A., todos los socios de PIASA decidieron renunciar a su derecho de reembolso; en consecuencia, la Compañía redujo su tenencia accionaria del 57.56% al 49%. Este reembolso se hizo tomando como base el capital contable de PIASA al 31 de diciembre de 2000 y ascendió a \$229,309, (\$ 263,117 a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003). De este importe, \$80,000 fueron liquidados en noviembre de 2001 y \$ 149,309 en noviembre de 2002.

Como consecuencia de lo anterior, esta inversión se valúa por el método de participación. (Véase Nota 6).